



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Clase de Proceso : LEY 54 DE 1990

Demandante : ABEL MORENO SEGURA

Demandado : TRINIDAD MORENO AGUIRRE

Radicado : 851623184001 – **2019-00154-00**

Dentro del término de traslado de la demanda, el apoderado judicial de la señora TRINIDAD MORENO AGUIRRE dio contestación a la misma. Asimismo se encuentra vencido el término judicial del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **ABEL MORENO SEGURA** y **TRINIDAD MORENO AGUIRRE** en el Registro Nacional de Emplazados; por consiguiente, es procedente señalar el **día Lunes Seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para adelantar la diligencia virtual de inventarios y avalúos en la cual se aplicarán las reglas que dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 523 ibidem.

Se previene a los interesados para que junto con el inventario y avalúos alleguen los títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas, libros de comercio o de cuentas de los bienes que hagan parte del inventario, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Finalmente, se **requiere nuevamente** a la señora TRINIDAD MORENO AGUIRRE para que allegue antes de la diligencia su registro civil de nacimiento junto con notas marginales, en el que conste la anotación de la declaratoria de UMH y correspondiente existencia de la sociedad patrimonial.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 13**.

Publicado el día **1 de abril de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43ac2e8c57935f151ec83c5b9d3a85ac5ea1a94eb03fb79fc745a17142fca289**

Documento generado en 31/03/2022 11:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>